

Consultas Realizadas

Licitación 422787 - SEGURO MEDICO INTERNACIONAL PARA EL MRE

Consulta 1 - ID de Litación

Consulta Fecha de Consulta 02-02-2023

Por favor, agradecería confirmación del ID de la Licitación, porque en el PBC se encuentra ID N^0 422.787, pero en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) se identifica con el N^0 : 421.483 Muchas Gracias

Respuesta Fecha de Respuesta 17-02-2023

Ver ADENDA Nº 1.

Consulta 2 - Corrección Garantia de Mantenimiento de Oferta

Consulta Fecha de Consulta 02-02-2023

Buenas Tardes,

Solicito por favor la corrección de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debido a que es una LPI y no una LPN. Muchas Gracias

Respuesta Fecha de Respuesta 17-02-2023

Ver ADENDA Nº 1.

28/11/24 15:34 1/8



Consulta 3 - CAPACIDAD FINANCIERA - IAO 11.1 B) PATRIMONIO NETO

Consulta Fecha de Consulta 08-02-2023

Quisieramos consultar:

Respecto de las IAO 11.1. en lo relativo a CAPACIDAD FINANCIERA, punto b) PATRIMONIO NETO, en el cual se pide no inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000.-), correspondiente al último ejercicio contable vencido a la fecha de presentación de la propuesta, solicitamos sea reducido al 50%, es decir a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U\$S.25.000.000.-), teniendo en cuenta que no existe una relación entre el monto de la cobertura solicitada y la necesidad de dicho patrimonio, siendo que, con el patrimonio que proponemos, ya existe suficiente garantía para la prestación licitada y, además, todas las empresas del rubro contamos con reaseguradoras de primer nivel que pueden asegurar el cumplimiento de las obligaciones más allá del patrimonio particular de la empresa. Así como también, las calificaciones solicitadas en el punto a), y que deben ser cumplidas por quienes queramos participar, ya resultan suficiente garantía y están debidamente auditadas. Con esta modificación se favorece la participación y competitividad sin comprometer la prestación.

Gracias.

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Esta Convocante solicita dicho patrimonio neto, conforme a cuestiones lógicas, técnicas y legales, que surgen de las necesidades y experiencias Institucionales que, a través del tiempo, nos han demostrado que es fundamental que el oferente cumpla con estos requisitos básicos los cuales reflejan la capacidad y calidad del mismo para la prestación del servicio en cuestión relacionado a la vida humana, la cual es el mayor bien precautelado en la Constitución Nacional.

Al ser un Seguro Médico a nivel mundial, y para diplomáticos que se trasladan de un lugar a otro constantemente, es importante que las compañías tengan una capacidad financiera que brinde la seguridad de que las coberturas médicas solicitadas a nivel global sean atendidas al 100% en todos los casos. Además, dada la siniestralidad y la dimensión del potencial contrato a suscribir, la empresa debe tener por sí misma una capacidad económica y financiera que no ponga en riesgo su capital social, por lo que es muy difícil que una compañía con menor capital pueda sostener un contrato de estas magnitudes.

Es importante aclarar que actualmente se cuenta con la cantidad de 370 funcionarios aproximadamente que prestan servicio en el exterior en representación del Estado Paraguayo y por ende asegurados en forma directa por esta Cartera de Estado y de entre los cuales, muchos de los mismos también aseguran a su grupo familiar. A esta cantidad hay que relacionarla directamente con el límite de la cobertura en forma individual que asciende a dólares americanos 1.000.000, es decir en un hipotético caso y solo a modo comparativo el patrimonio requerido solo otorgaría cobertura ante eventos totales y máximos a un equivalente de 50 personas.

Ante lo expuesto y siendo obligación del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgar cobertura Médica a todos sus funcionarios que prestan servicio en el exterior del país, debiendo velar por salvaguardar las mejores condiciones de contratación que a fin de obtener un contrato idóneo, eficaz, eficiente y de prestación geográfica a nivel mundial, es necesario considerar criterios de contratación adecuados para la prestación. Por ende, se considera razonable y prudente el requisito referenciado por lo que se prosigue el presente proceso manteniendo los criterios establecidos en el PBC.

28/11/24 15:34 2/8



Consulta 4 - CAPACIDAD FINANCIERA - IAO 11.1 B) FACTURACIÓN ANUAL GLOBAL

Consulta Fecha de Consulta 08-02-2023

Respecto de las IAO 11.1. en lo relativo a CAPACIDAD FINANCIERA, punto c) Facturación anual global (año 2021) para coberturas similares a la solicitada, correspondiente al último ejercicio vencido a la fecha de presentación de la propuesta, no menor a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000), también solicitamos sea bajado a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U\$S.25.000.000.-) teniendo en cuenta que no existe una relación entre el monto de la cobertura solicitada y la necesidad de dicha facturación, siendo que, con el monto de facturación que proponemos, ya existe suficiente garantía para la prestación licitada y, además, todas las empresas del rubro contamos con reaseguradoras de primer nivel que pueden asegurar el cumplimiento de las obligaciones más allá del patrimonio particular de la empresa. Así como también, las calificaciones solicitadas en el punto a), y que deben ser cumplidas por quienes queramos participar, ya resultan suficiente garantía y están debidamente auditadas. Debe tenerse en cuenta, asimismo, que los últimos ejercicios se han visto afectados, a nivel global, en todos los rubros por los efectos de los años de pandemia. Con esta modificación se favorece la participación y competitividad sin comprometer la prestación.

Saludos.

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Esta Convocante solicita dicha facturación anual global, conforme a cuestiones lógicas, técnicas y legales, que surgen de las necesidades y experiencias Institucionales que a través del tiempo nos han demostrado que es fundamental que el oferente cumpla con estos requisitos básicos los cuales reflejan la capacidad y calidad del mismo para la prestación del servicio en cuestión relacionado a la vida humana, la cual es el mayor bien precautelado en la Constitución Nacional. Al ser un Seguro Médico a nivel mundial, y para diplomáticos que se trasladan de un lugar a otro constantemente, es importante que las compañías tengan una capacidad financiera que brinde la seguridad de que las coberturas médicas solicitadas a nivel global sean atendidas al 100% en todos los casos. Además, con una facturación menor, no queda evidenciada la capacidad de la compañía para hacer frente a servicios de gran magnitud como lo que representa la cobertura para esta Cartera de Estado a nivel internacional, con una alta siniestralidad y altos costos de inflación médica demostrable con documentos de la OMS. Por ende, se considera razonable y prudente el requisito referenciado por lo que se prosigue el presente proceso manteniendo los criterios establecidos en el PBC.

Consulta 5 - CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA CONSORCIOS

Consulta Fecha de Consulta 08-02-2023

Deseamos consultar al momento de enunciar el requisito, el PBC señala: Oferentes en consorcio, las empresas consorciadas deberán cumplir requisitos de carácter legal y financiero en su totalidad, solicitamos, se puedan sumar los requerimientos de carácter financiero, al menos en un porcentaje determinado, que permita la complementación de los oferentes, puesto que esta es la razón de ser del consorciamiento.

Saludos.

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Los requisitos de carácter financiero son los más determinantes para salvaguardar una contratación eficaz y eficiente que permiten optar por un contrato con una empresa o consorcio que cuente con la capacidad técnica y por sobre todo con una capacidad económica considerable que pueda hacer frente a la totalidad de las coberturas médicas que corresponda. Es importante acotar que la normativa prevé la posibilidad de consorcio y la norma es clara al especificar que, en un consorcio, los integrantes deben aclarar en forma precisa y a satisfacción de la convocante, las partes a la que cada una se obliga y la forma en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Ante esta prerrogativa resulta necesario y conveniente para esta cartera de estado (a satisfacción de la convocante) que toda persona física o jurídica integrante de un consorcio cuente con la solvencia económica suficiente mínimamente equivalente entre todos los integrantes del consorcio, a fin de evitar inconvenientes futuros de prestación o reconocimiento de cobertura médica necesaria para salvaguardar los bienes jurídicos tutelados constitucionalmente por el Estado Paraguayo como lo son la vida y la salud. Ante lo expuesto, esta Convocante se mantiene en los criterios establecidos en el PBC.

28/11/24 15:34



Consulta 6 - LISTADO DE FUNCIONARIOS Y BENEFICIARIOS

Consulta Fecha de Consulta 08-02-2023

A efectos de favorecer una correcta apreciación del riesgo y composición del precio y la cotización a ofertar, solicitamos se sirvan proveer como parte necesaria de los datos del Pliego, datos de la población a ser cubierta, incluyendo: Cantidad de funcionarios y beneficiarios, ubicación geográfica de los mismos con sus cantidades, además de un aproximado de las edades de los mismos. Contar con estos datos favorece la buena cotización y la competitividad en precio, favoreciendo los intereses de la Convocante.

Saludos.

Respuesta Fecha de Respuesta 17-02-2023

Se Anexa listado de Funcionarios del MRE.

Consulta 7 - INDICE DE SINIESTRALIDAD

Consulta Fecha de Consulta 08-02-2023

A efectos de favorecer una correcta apreciación del riesgo y composición del precio y la cotización a ofertar, solicitamos se sirvan proveer como parte necesaria de los datos del Pliego, datos de la siniestralidad de los últimos 3 (tres) años como mínimo, de la población a ser cubierta. Contar con estos datos favorece la buena cotización y la competitividad en precio, favoreciendo los intereses de la Convocante.

Saludos.

Respuesta Fecha de Respuesta 17-02-2023

Se Anexa la Tasa de Uso que representa la Siniestralidad de los últimos tres años.

Consulta 8 - CAPACIDAD FINANCIERA - IAO 11.1 A) índices de calificación

Consulta Fecha de Consulta 09-02-2023

IAO 11.1, en lo relativo a CAPACIDAD FINANCIERA, punto a) Documentación que demuestre poseer índice de calificación como mínimo: Standard & Poor (A+), Moody's (A1), AM Best (A), Fitch (A+), actualizado al 2020/ 2021, teniendo en cuenta que en los índices de calificación, a partir de A- y sus comparativos (en el caso de Moody's, A3) se establece que dicha empresa cuenta con un Índice de Fortaleza Financiera alto (FSR), por sus siglas en inglés), solicitamos que sean revisados y establecidos los siguientes índices de calificación como mínimo: Standar&Poor (A), Moodys (A3), AM Best (A-), Fitch (A), actualizado al 2020/2021.

Saludos.

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Esta convocante exige que la empresa adjudicada posea las calificaciones especificadas para garantizar una prestación de servicio óptima y una estabilidad financiera de alto nivel, tratándose de la complejidad del servicio específico de seguro de salud a ser prestado. Se solicita dichos índices de calificación mínima de riesgo, necesaria emitidas por Empresas Calificadoras de Riesgo de reconocida trayectoria mundial (Standard&Poor, Moodys, Am Best, Fitch) para lo cual se halla establecido un índice de calificación de equivalencia conforme a la respectiva empresa calificadora. Esta calificación o índice es muy importante por constituir o determinar la calidad crediticia y capacidad financiera general de la Empresa analizada, siendo el mismo un requisito financiero/económico indiscutiblemente necesario para catalogar a una empresa que quiera prestar cobertura médica a esta cartera de estado. Ante dicha solicitud es importante aclarar que existe una cantidad muy considerable de empresas internacionales que cuentan con las mencionadas calificaciones o índices mínimos requeridos, dicha información simplemente puede ser corroborada en las páginas de cada una de las empresas calificadoras. Ante lo expuesto esta Convocante se mantiene en los criterios establecidos en el PBC.

28/11/24 15:34 4/8



Consulta 9 - SINIESTRALIDAD

Consulta Fecha de Consulta 15-02-2023

Podrian indicarnos si tienen algún informe o reporte de referencia sobre la siniestralidad.

Respuesta Fecha de Respuesta 17-02-2023

Se Anexa la Tasa de Uso que representa la Siniestralidad de los últimos tres años.

Consulta 10 - listado de funcionarios

Consulta Fecha de Consulta 15-02-2023

Podrían informarnos sobre algún listado de usuarios o funcionarios, edades y destinos.

Respuesta Fecha de Respuesta 17-02-2023

Se Anexa listado de Funcionarios del MRE.

Consulta 11 - CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Consulta Fecha de Consulta 15-02-2023

Podrían informarnos sobre casos de alta complejidad.

Respuesta Fecha de Respuesta 17-02-2023

Se Anexa la Tasa de Uso que representa la Siniestralidad de los últimos tres años donde figuran los casos de alta complejidad.

Consulta 12 - Informacion Requerida para Cotizar Polizas Grupales de Seguro Medico Internacional

Consulta Fecha de Consulta 21-02-2023

Estimados.

A continuación, la información requerida para realizar la evaluación y análisis del riesgo solicitado:

- Resumen mensual de primas, siniestros y Número de empleados/vidas cubiertas en los últimos 5 años.
- Distribución Geográfica y número de participantes (estimados) por localidad
- Indicar el número y distribución de participantes por edades.
- Historial detallado de reclamaciones en los últimos 5 años.
- · Listado de reclamaciones pendientes indicando aquellos casos con condiciones críticas, crónicas o catastróficas.

Gracias por su amable atención.

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Se envía al SICP como aclaratoria, la Tasa de Uso que representa la Siniestralidad de los últimos años donde figuran los casos de alta complejidad y el listado de Funcionarios del MRE con la cantidad, distribución geográfica y por edades.

28/11/24 15:34 5/8



Consulta 13 - SINIESTRALIDAD 2

Consulta Fecha de Consulta 22-02-2023

Quisiéramos solicitar y consultar sobre la siniestralidad en vista de que el informe que subieron está incompleto, nos estaría faltando la correspondiente al periodo septiembre 2020 a Marzo 2021 y Octubre 2021 a Abril 2022 a modo de poder referenciarnos.

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Se envía al SICP como aclaratoria, la Tasa de Uso que representa la Siniestralidad.

Consulta 14 - INFORME

Consulta Fecha de Consulta 23-02-2023

Solicitamos Historial detallado de reclamaciones en los últimos 3 - 5 años. Listado de reclamaciones pendientes indicando aquellos casos con condiciones críticas, crónicas o catastróficas.

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Ver Informes de Siniestralidad.

28/11/24 15:34 6/8



Consulta 15 - PODER EXTRANJERO

Consulta Fecha de Consulta 03-03-2023

Se podría presentar la oferta en la apertura de sobres invocando el artículo 60 del código procesal civil que guarda relación con la representación, en el sentido de tener la posibilidad de agregar el poder legalizado y apostillado en el plazo que establece dicha normativa, en atención a que el mismo debe llegar del extranjero por encomienda y no estaría físicamente para el día de la apertura de sobres

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Con relación a la referida consulta se expresa, que la Ley de Contrataciones Públicas 2051/2003, su Decreto Reglamentario y el Pliego de Bases y Condiciones son las disposiciones legales que conforman el marco legal del proceso concursal, por tanto son los que aportan la legalidad y determinan el marco jurídico por el cual se debe regir el órgano público.

Ahora bien, en el Art. 8 de la Ley 2051/2003 se establece: "En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil".

Así también lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 2992/2019: "Solamente en ausencia de disposición expresa en la Ley, en el Reglamento o de disposiciones administrativas que deriven de ellos, se podrán aplicar supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil".

Ante lo referenciado precedentemente es criterio de esta Convocante que no se podría invocar el Art. 60 del CPC y esto debido a que en primer lugar dentro del cuerpo normativo que rigen las Compras Públicas del Estado Paraguayo, se establece claramente las documentaciones y las formalidades que estas deben cumplir para la presentación de ofertas y más aun siendo el Poder de Representación una documentación de carácter Sustancial, conforme a lo indicado en el Art. 61 inciso d) del Decreto Reglamentario 2992/2019.

Ante esta situación nos encontramos que la formalidad documental está claramente establecida en la norma por lo que mal se podría interpretar un vacío legal que podría ser llenado aplicando supletoriamente el CC o el CPC.

Así mismo traemos a colación lo establecido en el CPC Art. 60.- Representación sin mandato. En casos urgentes podrá admitirse la comparecencia en juicio sin los instrumentos que acrediten la personalidad, pero si no fueren presentados y no se ratificare la gestión dentro del plazo de treinta días, será nulo todo lo actuado por el gestor y éste pagará las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados. Para asegurar su responsabilidad, el gestor deberá ofrecer caución suficiente y formalizarla en el plazo que le fije el juez.

Al inicio del articulado la normativa hace referencia a la urgencia aplicada al tiempo de formalización documental, es decir "en casos urgentes podrá admitirse (...)", citado esto, podemos aducir que esta petición no se podría considerar como una situación de urgencia y esto debido a que el proceso licitatorio ya fue difundido por medio del portal de la DNCP en fecha 26 de enero del año en curso es decir, desde la publicación a la recepción y apertura de ofertas se estaría cumpliendo más de 40 días, por lo cual no se podría hablar de urgencia alguna.

Además, el artículo es claro en su redacción ya que hace referencia para los casos litigiosos que se tramitan ante el Poder Judicial, lo cual nada tiene que ver con los procesos concursales de las Licitaciones Públicas que tienen sus propias reglas y solo para casos excepcionales o específicos se podrá recurrir a la legislación civil prevaleciendo siempre la regulación del Derecho Público y el PBC, como Ley en este tipo de procesos. Por tanto el Art. 60 del C.P.C. resulta inaplicable, para el presente proceso licitatorio.

Por todas las debidas explicaciones otorgadas, las condiciones y exigencias del presente proceso de contratación quedan invariables.

28/11/24 15:34 7/8



Consulta 16 - CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta Fecha de Consulta 03-03-2023

Con respecto a las Calificaciones requeridas por el Pliego, se verifica que de la calificadora AM BEST se solicita una calificación de (A), que se encuentra en el Rango de Excelente en el Ranking comparativo de calificadoras. Y a fin de que exista una mayor competencia sin bajar el nivel de excelencia, solicitamos que se habilite para dicha calificadora especializada, la calificación (A-), que del mismo modo, se encuentra en dicho rango.-

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Esta convocante exige que la empresa adjudicada posea las calificaciones especificadas para garantizar una prestación de servicio óptima y una estabilidad financiera de alto nivel, tratándose de la complejidad del servicio específico de seguro de salud a ser prestado. Se solicita dichos índices de calificación mínima de riesgo, necesaria emitidas por Empresas Calificadoras de Riesgo de reconocida trayectoria mundial (Standard&Poor, Moodys, Am Best, Fitch) para lo cual se halla establecido un índice de calificación de equivalencia conforme a la respectiva empresa calificadora. Esta calificación o índice es muy importante por constituir o determinar la calidad crediticia y capacidad financiera general de la Empresa analizada, siendo el mismo un requisito financiero/económico indiscutiblemente necesario para catalogar a una empresa que quiera prestar cobertura médica a esta cartera de estado. Ante dicha solicitud es importante aclarar que existe una cantidad muy considerable de empresas internacionales que cuentan con las mencionadas calificaciones o índices mínimos requeridos, dicha información simplemente puede ser corroborada en las páginas de cada una de las empresas calificadoras. Ante lo expuesto esta Convocante se mantiene en los criterios establecidos en el PBC.

Consulta 17 - Consulta LPI ID. 422.787 - REPRESENTACIÓN LEGAL CONSORCIOS

Consulta Fecha de Consulta 03-03-2023

Nos dirigimos respetuosamente a Vuestra Entidad a fin de realizar Consulta en la LPI con ID. 422.787, con respecto a la presentación de Apoderado para la representación de un Acuerdo de Intención de Consorcio en la Licitación para la firma de documentos y apertura de sobres.

El pliego menciona que el apoderado debe ser nombrado por la empresa Líder y la consulta consiste en que, si dicho Apoderado puede ser un representante nombrado con anterioridad al llamado y con poder general otorgado por la empresa líder, o si el Apoderado debe poseer un poder especial mencionándose en el Poder la licitación de referencia.

Saludos Atentos

Respuesta Fecha de Respuesta 08-03-2023

Con relación a la referida consulta, la documentación por medio de la cual se pueda demostrar la capacidad del firmante para comprometer al oferente debe ser un documento que faculte al apoderado a realizar las formalizaciones. El apoderado debe demostrar sin lugar a dudas que cuenta con la capacidad legal (facultad) para comprometer al oferente (consercio)

Al respecto el PBC establece que el documento que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio puede consistir en un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Es decir que del poder debe desprenderse inequívocamente que el apoderado está facultado para firmar la oferta y demás actuaciones pretendidas.

28/11/24 15:34